

Guadalajara, Jalisco a 15 quince de abril de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio número 063/UT/2014 y el oficio en alcance número 067/UT/2014, ambos remitidos por la C. Sandra Mariela Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, de fecha 1º primero de noviembre y 11 once de diciembre del 2014 dos mil catorce respectivamente, recepcionado en Oficialía de Partes de este Instituto el 1º primero y 11 once de Diciembre del citado año respectivamente, a través de los cuales remiten: el acuerdo de colaboración permanente entre el Sujeto Obligado remitente y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema DIF Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, por medio del cual convienen en conjuntar acciones, con el fin de fortalecer los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, Sistemas de Información Reservada y Confidencial y Publicación y Lineamientos de Dictaminación de Criterios Generales en Materia de Actualización de Información Confidencial y Reservada previstos en la Ley de la materia, designando como común la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento; el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada; el Acta número 1 uno que contiene la sesión extraordinaria número 1 uno, de fecha 27 de noviembre del año 2014 dos mil catorce; el Acta número 2 dos, que contiene la sesión extraordinaria número 2 dos, de fecha 10 diez de diciembre de 2014 dos mil catorce; anexando 54 cincuenta y cuatro carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, el Aviso de Confidencialidad y 19 diecinueve carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;

Se encuentra identificada.

c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;

Igualmente se encuentra identificada.

d) Las finalidades del tratamiento;

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

- e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado informa que los datos personales pueden ser transferidos a terceros, sólo en los casos previstos por el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado señala expresamente que de la información confidencial no se harán transferencias adicionales que requieran aceptación del titular.

- h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

- j) *Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistema de Información Confidencial de Secretaría General, para la Regularización de Predios Rústicos
2. Sistema de Información Confidencial para la Regularización de Predios Urbanos
3. Sistema De Información Confidencial de Secretaría General, para trámites de Certificaciones de Identificación
4. Sistema de Información Confidencial de Secretaria General para el Trámite de Constancias de Identificación Personal
5. Sistema de Información Confidencial de Sindicatura, para Trámites de Diversos Contratos
6. Sistema de Información Confidencial de Sindicatura para la Realización de Convenios de Prestación de Servicios.
7. Sistema de Información Confidencial de Sindicatura, para el Trámite de Permisos Fuera del País.
8. Sistema de Información Confidencial de Compras y Adquisiciones, del Padrón de Proveedores del Ayuntamiento

9. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Rural, para la Realización del Trámite en Ventanilla SURI
10. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Urbano, del Trámite de Acreditación del Número Oficial
11. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Urbano, para la Regularización de Fraccionamientos
12. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Urbano, para la Acreditación y Escrituración de Subdivisiones
13. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Urbano, para la Acreditación de Subdivisiones Rústicas, Urbanas y Relotificación
14. Sistema de Información Confidencial de Educación, para el Trámite de Becas a Estudiantes Sobresalientes
15. Sistema de Información Confidencial de Educación, para el Trámite de Apoyos Económicos a la Educación
16. Sistema de Información Confidencial de Oficialía Mayor, para el Control de la Base de Datos del Reclutamiento de Personal
17. Sistema de Información Confidencial de Oficialía Mayor, para el Trámite de Precartillas del Servicio Militar
18. Sistema de Información Confidencial de Participación Ciudadana, para los Trámites del Programa Estatal para Adultos Mayores
19. Sistema de Información Confidencial de Participación Ciudadana y Vivienda para la Creación de Grupos y Comités Vecinales
20. Sistema de Información Confidencial de Participación Ciudadana y Vivienda, para el Trámite de Inscripción al Programa Estatal Jefas de Familia
21. Sistema de Información Confidencial de Participación Ciudadana, para el Trámite de Inscripción al Programa de Apoyo para Transporte a Estudiantes
22. Sistema de Información Confidencial del Registro Civil para los Trámites de Divorcio
23. Sistema de Información Confidencial del Registro Civil, para el Trámite de Registro de Defunción
24. Sistema de Información Confidencial del Registro Civil, para el Trámite de Registros de Nacimientos
25. Sistema de Información Confidencial del Registro Civil para el Trámite de Registro de Matrimonio
26. Sistema de Información Confidencial de la Unidad de Transparencia, para las Solicitudes de Información Pública
27. Sistema de Información Confidencial de Padrón y Licencias, para el Trámite de Cambio de Domicilio del Establecimiento en las Licencias Municipales

28. Sistema de Información Confidencial de Padrón y Licencias, para el Trámite de Cambio de giro en las Licencias Municipales
29. Sistema de Información Confidencial de Padrón y Licencias, para el Trámite de Cambio de Propietario en las Licencias Municipales
30. Sistema de Información Confidencial de Padrón y Licencias, para el Trámite de Licencias Municipales de Comercio
31. Sistema de Información Confidencial de Seguridad Pública, para el Trámite de Carta de Policía y Buen Gobierno
32. Sistema de Información Confidencial de Tránsito y Vialidad Municipal, para la Base de Datos de la Disposición de Detenidos
33. Sistema de Información Confidencial de Tránsito y Vialidad Municipal, para la Base de Datos de las Infracciones
34. Sistema de Información Confidencial de Tránsito y Vialidad Municipal, para la Base de Datos de Partes Informativos
35. Sistema de Información Confidencial de COMUSIDA
36. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Social, para la Inclusión Social Prospera
37. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Social, para el Padrón de Beneficiarios de Mochilas con los Útiles Escolares
38. Sistema de Información Confidencial de Desarrollo Social, del Padrón de Beneficiarios de Adultos Mayores
39. Sistema de Información Confidencial de Trámites para la Adquisición de Gavetas en el Cementerio Municipal
40. Sistema de Información Confidencial de Registros y Solicitudes de Contratos de Agua Potable
41. Sistema de Información Confidencial para el Trámite de Cancelación de Servicios de Agua Potable
42. Sistema de Información Confidencial del Sistema Municipal del Agua, para el Trámite de Permisos o Licencias de Drenaje
43. Sistema de Información Confidencial para el Trámite de Cambio de Nombre en Contratos de Agua Potable, Licencias o Permisos de Drenaje, del Sistema Municipal del Agua
44. Sistema de Información Confidencial para Trámite de Reconexiones de Agua Potable del Sistema Municipal del Agua
45. Sistema de Información Confidencial del DIF del Programa de Actividades Adulto Mayor
46. Sistema de Información Confidencial del DIF para el Registro del Programa de Escuelas Para Padres (ECAPAF)

47. Sistema de Información Confidencial del DIF para el Trámite de Credenciales de Discapacidad
48. Sistema de Información Confidencial del DIF para el Trámite de Credenciales de Plan Venerable
49. Sistema de Información Confidencial del DIF para el Trámite de Credenciales de INAPAM
50. Sistema de Información Confidencial del DIF de Pláticas Pre-Matrimoniales
51. Sistema de Información Confidencial del DIF para Brindar Orientación Jurídica
52. Sistema de Información Confidencial del DIF para del Padrón de Beneficiarios del Programa de Nutrición Escolar
53. Sistema de Información Confidencial del DIF para el Padrón de Beneficiarios del Programa de Ayuda Alimentaria Directa (Despensas)
54. Sistema de Información Confidencial, del DIF para el Padrón de Beneficiarios del Programa Nutrición Extra Escolar (PROALIMNE)

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.- Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se **RECONOCE** el Sistema de Información Reservada, emitido por el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema DIF Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco, por acuerdo de colaboración permanente, otorgándole el reconocimiento número 25 veinticinco y la vigencia por 02 dos años, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 54 cincuenta y cuatro nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **H. Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, y el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Sistema DIF Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco**, por acuerdo de colaboración permanente, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento en consecutivo, iniciando desde el número **976 hasta el 1029**.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los **Sistemas de Información Reservada y Confidencial** aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de fecha **15 quince de abril de 2015 dos mil quince**.



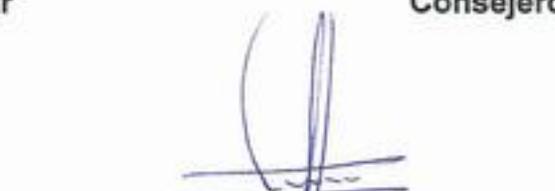
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

